

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2015-01020-00
Accionante: Eurípides Barragán Gómez
Accionado: Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y Secretaría de Hacienda de Bogotá hoy
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720150102000, Eurípides Barragán Gómez Contra Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y Secretaría de Hacienda de Bogotá hoy Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en donde la parte ejecutante presenta liquidación del crédito sosteniendo que la demandada no ha dado cumplimiento al fallo.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el informe secretarial, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la actora, conforme a lo estipulado en el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P:

"2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada."

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

1. Correr traslado de la liquidación presentada por la actora y por el termino de tres (03) días, al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y Secretaría de Hacienda de Bogotá hoy Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.
2. Adviértase al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y Secretaría de Hacienda de Bogotá hoy Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, que en caso de presentar objeción esta deberá ser sustentada con liquidación alternativa debidamente sustentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Bogotá D.C Notificado por estado 26 del 20 de febrero de 2024

Ángela Piedad Ossa Giraldo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2023-00247-00
Accionante: Guillermo Restrepo Camacho
Accionado: Exxon Mobil de Colombia S.A. hoy Primax Colombia S.A.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720230024700, de Guillermo Restrepo Camacho contra Exxon Mobil de Colombia S.A. hoy Primax Colombia S.A., en el cual la ejecutada propone excepción de pago.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, el despacho dará aplicación al artículo 443 del Código General del Proceso:

Artículo 443. Trámite de las excepciones

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

1. Correr traslado por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante de la excepción de pago propuesta por Exxon Mobil de Colombia S.A. hoy Primax Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Bogotá D.C Notificado por estado 26 del 20 de febrero de 2024

Ángela Piedad Ossa Giraldo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2023-00415-00
Accionante: Elpidio Reyes Ramírez.
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720230041500, de Elpidio Reyes Ramírez Contra Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en el cual la ejecutada propuso las excepciones y el ejecutante sin necesidad de traslado las descorre.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito del 17 de enero de 2024 Colpensiones propuso excepciones de mérito contra el mandamiento ejecutivo, comunicación que fue enviada al despacho con copia al apoderado de la parte ejecutante, por lo que se aplica establecido en el parágrafo del artículo 9º del decreto 2213 de 2022:

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Conforme e lo establecido en el Art. 443 del C.G.P. aplicable por analogía a estos asuntos (Art. 145 C.P.L. y de la SS), por lo que el Juzgado procede a fijar fecha para audiencia de resolución de excepciones.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

1. Abrir a pruebas el presente proceso ejecutivo laboral por el término Legal, que por razones de programación de agenda podrán practicarse en fechas posteriores, así:

Pruebas de la parte Demandante Elpidio Reyes Ramírez:

- Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

Bogotá D.C Notificado por estado 26 del 20 de febrero de 2024

Ángela Piedad Ossa Giraldo
Secretaria.

Pruebas de la parte Demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones:

- Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.
2. Como quiera que no existan pruebas pendientes por evacuar prescídase del resto del término probatorio.
 3. Córrase traslado por el término de cinco (5) días para que los apoderados presenten los alegatos de conclusión.
 4. Cítese a las partes para el día 5 de marzo de 2024 a las 14:00, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificará en Estrados.
 5. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Bogotá D.C Notificado por estado 26 del 20 de febrero de 2024



Ángela Piedad Ossa Giraldo
Secretaría.